

Contrato para la Administración de la Tienda Escolar No.

11Epr0548Q/2022

que celebran, por una parte, la Secretaría de Educación, en adelante "La Secretaría" a través del Jefe de la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación y por la otra parte, "El Prestador", a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "Las Partes", quienes se reconocen y se identifican según el Anexo de Datos Generales de los Contratantes, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas

DECLARACIONES:

I. Declara "La Secretaría" que:

1.1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de garantizar el derecho a la educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato;

1.2. En su estructura orgánica cuenta con siete Delegaciones Regionales, siendo de su competencia la atención de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena y especial Asimismo, coadyuvan en la prestación de los demás servicios educativos de la región y en la atención de las necesidades regionales de la educación media superior, de conformidad con lo previsto en los artículos 88, 89 y 92 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación;

1.3. La Coordinación Administrativa, es una unidad administrativa de la Delegación Regional y tiene como facultad coordinar el funcionamiento de la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación en adelante "La USAE", en los municipios de la región y evaluar periódicamente el desarrollo de los procesos atendidos por ellas; de conformidad con lo previsto en los artículos 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación;

1.4. El Jefe de "La USAE" está facultado para suscribir el presente documento en atención a lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo Secretarial número 111/2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 18, tercera parte de fecha 1 de febrero de 2011, mediante el cual, se expiden los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de las Tiendas Escolares de las Instituciones Educativas Dependientes de la Secretaría de Educación De igual manera, acredita su carácter de Jefe de "La USAE" mediante el nombramiento expedido a su favor;

1.5. El responsable del seguimiento y cumplimiento del presente contrato es el director(a) de la institución educativa indicada en el Anexo de Datos Generales de los Contratantes; mismo que tiene asignado el bien inmueble propiedad del Estado de Guanajuato, destinado para la prestación del servicio educativo en la entidad, dentro del cual se encuentra(n) el(los) local(es) para el funcionamiento de la tienda escolar objeto de este contrato. El (La) Director (a) de la institución educativa acredita la personalidad con la que comparece en este acto, con el nombramiento expedido a su favor; y

1.6. Señala como domicilio para los efectos de este contrato el indicado en el Anexo de Datos Generales de los Contratantes.

II. Declara "El Prestador" que:

II.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico y que además, no se encuentra en alguno de los supuestos mencionados en el artículo 24 de los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de las Tiendas Escolares de las Instituciones Educativas Dependientes de la Secretaría de Educación;

II.2. Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para cumplir cabalmente con las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II.3. Cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria 01/2022 para el ciclo escolar 2022- 2023 así como con los acuerdos secretariales números 111/2010 y 112/2010, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 18, tercera parte de fecha 1 de febrero de 2011; así como lo establecido en el Acuerdo Secretarial número 002/2014 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 24, tercera parte de fecha 11 de febrero de 2014, y el Acuerdo Secretarial 030/2020 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 141, el 15 de julio de 2020; así como con las disposiciones normativas aplicables emitidas por la Secretaría de Educación para la operación de la tienda escolar;

II.4. Renuncia a señalar para efectos legales, fiscales o cualesquiera otros, como su domicilio el correspondiente al inmueble en donde se ubica la tienda escolar.

II.5. Tiene conocimiento, de que en el caso de que las autoridades competentes determinen medidas por contingencias, la prestación del servicio será modificada e informado, mediante comunicado oficial

II.6. Está consciente y reconoce su responsabilidad frente a las obligaciones de carácter fiscal y de salubridad requeridas para el correcto funcionamiento y administración de la tienda escolar.

III. Declaran "Las Partes" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente contrato

- X. Denunciar los hechos probablemente delictivos cometidos por los educadores, educandos y demás personal que labore en la institución educativa, respecto de los cuales tenga conocimiento ante las autoridades competentes; así como los actos u omisiones de los educadores y el director o encargado de institución educativa que puedan ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- XI. Facilitar y proporcionar oportunamente toda la información y documentación necesaria que la institución educativa, autoridades educativas, sanitarias y demás autoridades requieran;
- XII. Ofertar sus productos a menor o igual precio que en el mercado común;
- XIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia de los servicios educativos que ofrece la institución educativa;
- XIV. Resarcir los daños ocasionados a los derechos y bienes de la institución educativa o de las personas que ahí laboran; así como de todas aquellas personas con las que tenga relación;
- XV. Presentar aviso de su funcionamiento ante la Secretaría de Salud del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del contrato respectivo;
- XVI. Contar con la constancia de asistencia a las capacitaciones impartidas por la Secretaría de Salud del Estado sobre el manejo higiénico de los alimentos y en materia nutricional;
- XVII. Respetar el horario de venta establecido;
- XVIII. Adaptar el espacio destinado para el funcionamiento de la tienda escolar según las condiciones de seguridad e higiene que determine la autoridad competente;
- XIX. Presentarse en la institución educativa aseado y vestido adecuadamente;
- XX. Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros escolares (NOM-002-STPS-200), a las instalaciones de aprovechamiento de

III.2. Acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

III.3. Están de acuerdo con la cuota diaria correspondiente a este centro escolar, de conformidad a lo establecido en el art 17 del Acuerdo Secretarial 030/2020, y mismo que fue informado en la convocatoria-correspondiente.

III.4. Con base en las declaraciones que anteceden, se comprometen a cumplir en todo tiempo las obligaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

Que el objeto del presente contrato es que "El Prestador" administre la tienda escolar obligándose a cumplir con las disposiciones contenidas en los acuerdos secretariales números 111/2010 y 112/2010 ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 18, tercera parte de fecha 1 de febrero de 2011; así como lo establecido en el Acuerdo Secretarial número 002/2014 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 24, tercera parte de fecha 11 de febrero de 2014; y el Acuerdo Secretarial 030/2020 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 141, el 15 de julio de 2020; así como con las disposiciones normativas aplicables; relativas a la seguridad de la institución educativa e higiene de la tienda escolar y con las disposiciones de carácter fiscal y demás que se deriven de la operación y administración de la tienda escolar

Segunda. Uso Temporal del Inmueble.

"La Secretaría" se obliga a conceder a "El Prestador" el uso del (os) local (es) ubicado (s) dentro del inmueble descrito en Anexo de Datos Generales de los Contratantes y que para los efectos de este instrumento ha sido acondicionado para el funcionamiento de la tienda escolar, a fin de que "El Prestador", lo destine única y exclusivamente para la prestación de ese servicio. Por su parte, "El Prestador" se obliga a restituir a "La Secretaría" dicho local (es) al término de la vigencia del presente contrato.

"Las Partes" convienen que la posesión del local (es) que se ocupará (n) para el funcionamiento de la tienda escolar, no creará derechos reales y se concederá simplemente para su uso temporal en los términos que señala "La Secretaría", dentro del presente instrumento

Tercera. Inventario.

El local (os) objeto del presente instrumento, será (n) recibido (s) por "El Prestador" obligándose "La Secretaría", por conducto del director o encargado de la escuela a realizar un inventario por escrito con todas sus instalaciones, bienes y servicios que forman parte del (os) mismo (s).

Cuando no exista un lugar para la tienda escolar, "La Secretaría", por conducto del director o encargado de la escuela, asignará un espacio determinado para la venta de los productos

El (os) local (es) deberá (n) reunir las características mínimas de higiene que para tal efecto señala la Secretaría de Salud en correlación a lo estipulado en los artículos 29 y 30 del citado acuerdo secretarial número 111/2010.

Cuarta. Equipamiento.

Los gastos de equipamiento adicional que la tienda escolar requiera deberán ser realizados por "El Prestador" sin que pueda pedir retribución alguna por estas mejoras

Quinta. Obligaciones de "El Prestador".

"El Prestador" se obliga a:

- I. Cumplir diligentemente y con probidad, las actividades y trabajos inherentes a su condición de prestador del servicio;
- II. Cumplir con las disposiciones normativas que en materia educativa, sanitaria, administrativa y de seguridad emitan las autoridades educativas y sanitarias respectivamente;
- III. Hacer un uso racional y eficiente del agua, energía eléctrica, así como usar de manera adecuada y responsable, los bienes y recursos de la institución educativa a los que tenga acceso, sin contravenir las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas que se emitan para tal efecto;
- IV. Guardar orden durante el horario de clases y tratar con respeto, diligencia y rectitud a todas aquellas personas con las que tenga relación;
- V. Conducirse con veracidad en el otorgamiento de toda clase de información;
- VI. Conducirse con honradez en la prestación de sus servicios;
- VII. Conducirse con buena conducta dentro y fuera de la institución educativa;
- VIII. Permanecer en la tienda escolar de la institución educativa durante la prestación del servicio, salvo todas aquellas circunstancias de fuerza mayor o aquellas que sean determinadas por el director o encargado de la institución educativa, supervisor escolar o jefe de sector;
- IX. Ofertar, elaborar y expender los productos previstos en los Acuerdos Secretariales 112/2010 y 002/2014;

Décima Primera. Visitas.

"Las Partes" manifiestan su conformidad para que se hagan visitas por parte del director o de la persona que él o "La Secretaría" a través del jefe de "La USAE" designe, a fin de verificar el funcionamiento correcto de la tienda escolar y el estado del (os) local (es) destinado (s) para tal efecto, y en general el cumplimiento de lo aquí convenido, así como lo establecido en los citados acuerdos secretariales números 111/2010, 112/2010, 002/2014 y 030/2020

Décima Segunda. De la No Cesación de Derechos.

Queda expresamente prohibido para "El Prestador" ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

Décima Tercera. De la No Relación Laboral.

"El Prestador" manifiesta que es su facultad y responsabilidad contratar al personal que se requiera como apoyo para el servicio de la tienda escolar, el cual dependerá exclusivamente de él, quedando, por tanto, a cargo del mismo todas las responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxie, por lo que éstos no guardan con "La Secretaría", relación alguna de trabajo o de otra naturaleza.

Décima Cuarta. Vigencia.

Convienen "Las Partes" en que la vigencia del presente contrato será de conformidad con el Calendario Escolar Oficial vigente del ciclo 2022- 2023 emitido por la Secretaría de Educación Pública y por "La Secretaría"

Décima Quinta. Causales Rescisión.

"La Secretaría" a través del jefe de "La USAE" podrá en cualquier momento rescindir este contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, previa notificación que en forma escrita haga del conocimiento a "El Prestador", cuando este incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

Mónica Joc. Flores M.

Gar Licitado a Prestador, a las de diseño y construcción (NOM-004-SEGO-2004) y de las instalaciones eléctricas (NOM-001-SEDE-1998); y demás disposiciones normativas.

XXI. Cuentas de Recepción.  
 "El Prestador" se obliga a proporcionar las cuentas de recepción, a excepción de los días de suspensión o cambio de actividad escolar, previa validación del supervisor de zona, mismas que serán depositadas en la cuenta bancaria de la institución educativa.  
 El último día hábil de la semana, en caso de que la institución educativa no cuente con competencias.  
 En su caso, reportar cualquier anomalía a las autoridades competentes.  
 Novena. Horario de Venta.  
 Acreditada "Las Partes" que el horario de venta en la tienda escolar será el establecido en el Anexo de Datos Generales de los Contratos.

Décima. Incremento de Precios.  
 Si durante la vigencia del presente contrato, existe un incremento de los precios de los productos, "El Prestador", deberá comprar el incremento de los costos que se hayan generado, o bien, que el IVA de la zona se hubiera aumentado oficialmente.  
 Cuando "El Prestador" incurra en conductas de tipo sexual o violencia escolar en agravio de algún integrante de la comunidad educativa.  
 Cuando "El Prestador" presente documentos falsos para acreditar su competencia por experiencia.  
 Cuando "El Prestador" presente algún delito de tipo penal o violencia sexual en agravio de algún integrante de la comunidad educativa.  
 Cuando "El Prestador" incurra en conductas de tipo sexual o violencia escolar en agravio de algún integrante de la comunidad educativa.  
 Cuando "El Prestador" presente documentos falsos para acreditar su competencia por experiencia.  
 Cuando "El Prestador" presente algún delito de tipo penal o violencia sexual en agravio de algún integrante de la comunidad educativa.  
 Cuando "El Prestador" incurra en conductas de tipo sexual o violencia escolar en agravio de algún integrante de la comunidad educativa.

Décima Sexta. Procedimiento de Resolución.  
 Cuando se acuerde cualquier de las causas contenidas en la cláusula anterior, "La Secretaría" deberá emitir su decisión con 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha en la que surtirá los efectos de la terminación del servicio pactado, cobijándose a expresar las razones que lo motivan, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se ocasionen. "La Secretaría" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a ejercer las acciones legales que, en su caso, correspondieren.  
 Decima Séptima. Terminación Anticipada.  
 "La Secretaría" a través del Jefe de "La USAE" podrá en cualquier momento del caso de que sean procedentes hacer efectivo el cobro derivado de daños y perjuicios causado por "El Prestador", en caso de que se demuestre la misma, "La Secretaría" deberá emitir su decisión con 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha en la que surtirá los efectos de la terminación del servicio pactado, cobijándose a expresar las razones que lo motivan.  
 En caso de que "El Prestador" decida terminar de manera anticipada este contrato de forma unilateral, deberá notificar su decisión con 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha en la que surtirá los efectos de la terminación del servicio pactado, cobijándose a expresar las razones que lo motivan.  
 Decima Ochoava. Interpretación.  
 Cuando "Las Partes", que, en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o de lo no previsto en este instrumento, lo resolverán de común acuerdo o en su caso, se someterán a las Leyes y Tribunales de la ciudad de Apasco, en la ciudad de Apasco El Alto, Oax., a los 11 días de julio del año 2022.

No. De Contrato: 11EPR054802022

- I. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, sin causa justificada.
- II. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- III. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- IV. Por negarse a informar a "La Secretaría" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios, o en su caso, reportar cualquier anomalía a las autoridades competentes.
- V. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- VI. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- VII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- VIII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- IX. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- X. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XI. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XIII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XIV. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XV. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XVI. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XVII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XVIII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XIX. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XX. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXI. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXIII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXIV. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXV. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXVI. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXVII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXVIII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXIX. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXX. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXXI. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXXII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXXIII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXXIV. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXXV. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXXVI. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXXVII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXXVIII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XXXIX. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XL. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XLI. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XLII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XLIII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XLIV. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XLV. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XLVI. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XLVII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XLVIII. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- XLIX. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.
- L. Por no observar la disposición de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios o por negarse a proporcionar información sobre la prestación y/o el resultado de los servicios.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 GUANAJUATO  
 EDUCACIÓN PRIMARIA  
 SUPLENENTE CLAVE 11EPR054802022  
 APASCO EL ALTO, GTO.

PROFR. \_\_\_\_\_  
 Nombre Firma y Sello  
 Guiterrez de Arce Irma Elizabeth  
 Supervisor Escolar

PROFR. \_\_\_\_\_  
 Nombre Firma y Sello  
 Pizarro Cortez María Domitila  
 Director de la Institución Educativa

PROFR. \_\_\_\_\_  
 Nombre Firma y Sello  
 Flores Mercedes Montiel Jacqueline  
 Jefa de Departamento

Monica J. Flores N.  
 Jefa de Departamento

**ANEXO DE DATOS GENERALES  
CONTRATANTES TIENDAS ESCOLARES**

Número de contrato: 11EPRO548Q/2022

Folio de control: T.E.-12/07/22 10:53-11EPRO548Q.2E557

JEFE DE USAE	PAPELIDO PATERNO	PAPELIDO MATERNO	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTADO
	Ávila	García	Ma De Jesús	Apaseo El Alto	5

PRESTADOR DEL SERVICIO	PAPELIDO PATERNO	PAPELIDO MATERNO	NOMBRE	
		Flores	Mendez	Monicá Jaqueline
	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO		
	DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	MUNICIPIO	ESTADO	
	CALLE	NUMERO EXTERNO	COLONIA	
HORARIO DE VENTA DE LA TIENDA ESCOLAR	CUOTIDIANARIA DE RECUPERACION (NUMERO Y LETRA)	DEPOSITO EN GARANTIA POR LINEAS (NUMERO Y LETRA)		
	08:00 a 13:00 de lunes a viernes	\$88.80 (ochenta y ocho 80/100 pesos)	\$1,776.00 (mil setecientos setenta y seis 00/100 pesos)	

CENTRO ESCOLAR	PAPELIDO PATERNO	PAPELIDO MATERNO	NOMBRE	
		Picazo	Cervantes	María Domitila
	CLAVE DEL CENTRO ESCOLAR	NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO	NO. DE UNDS ATENDIDOS	
	11EPRO548Q	Niños Heroes	1	288
	DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	MUNICIPIO	ESTADO	
CALLE	NUMERO EXTERNO	COLONIA		
	Emiliano Zapata	46	La Cuevita	Apaseo El Alto
SEÑALAMIENTO DE LOCALIZACIÓN DESTINADO PARA TIENDA ESCOLAR				
Comedor Escolar.				

**DICTAMINACIÓN PARA SELECCIONAR A LA PERSONA QUE ADMINISTRARÁ LA TIENDA ESCOLAR**

Que con base en el artículo 13 del acuerdo *secretarial* 111/2010, a través del cual, se expiden los Lineamiento para la Constitución y Funcionamiento de las Tiendas Escolares de las Instituciones Educativas Dependientes de la Secretaría de Educación de Guanajuato y una vez agotado el término para recibir las posturas de los interesados en administrar la tienda escolar, se procedió al análisis y valoración de las mismas, a efecto de seleccionar aquella que presentó las mejores condiciones en pro de los educandos según lo establecido en el Lineamiento para el Gasto de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar en las Instituciones Educativas Dependientes de la Secretaría de Educación de Guanajuato, obteniéndose lo siguiente:

La postura GANADORA del presentador de servicio, ofreció lo siguiente:

TOTAL DE PRODUCTOS CON VALOR NUTRITIVO	CANTIDAD DE MARCAS DE CALIDAD	PRECIOS IGUALES O MÁS BARATOS A LOS DEL MERCADO
26	2	SI

La propuesta presentada fue analizada exhaustivamente de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria y con fundamento en los artículos 19, 20, 21 y 22 de los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de las Tiendas Escolares de las Instituciones Educativas Dependientes de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Se determina que la propuesta arriba presentada, cumple con las especificaciones descritas en la base de la convocatoria y las disposiciones normativas aplicables. Por tanto es procedente que el prestador de servicio arriba mencionado suscriba el contrato para la administración de la tienda escolar con esta dependencia gubernamental.

A lo resuelto y proveído el día 7 de julio de 2022.

DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Picazo Cervantes María Domitila

NOMBRE Y FIRMA Y SELLO

Piña Olvera Luis Adrián

NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO TÉCNICO

Ibarra Herrera Viridiana

NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO DE ACTAS

Maribel Vázquez

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE

Mendoza Roque María Guadalupe

NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO

POR EL COMITÉ DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR DEL CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN

Mendez Mariel  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE